



Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia  
Gobernador

Lcda. Karla G. Mercado Rivera  
Administradora y Principal Oficial de Compras

6 de octubre de 2021

**BOLETÍN INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
NÚM. 2022-02**

**A: SECRETARIOS DE DEPARTAMENTOS, JEFES DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, OFICINAS, COMISIONES, ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS Y DEMÁS INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA, DIRECTORES EJECUTIVOS Y ALCALDES**

**ATENCIÓN: SECRETARIAS AUXILIARES DE ASUNTOS LEGALES, OFICINA DE ASUNTOS LEGALES, OFICINA, DIVISIÓN O ÁREA DE CONTRATOS, DIRECTORES DE COMPRAS, DELEGADOS COMPRADORES Y SUBDELEGADOS COMPRADORES Y PERSONAL DE LAS DISTINTAS OFICINAS DE COMPRAS**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE LICITADORES (RUL) Y DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES (RUP); PROPÓSITO DEL CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD A LOS FINES DE QUE A UN LICITADOR O PROVEEDOR NO SE LE EXIJA EN VARIAS OCASIONES, DURANTE UN MISMO PERIODO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS REQUISITOS POR DIVERSOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES**

**I. BASE LEGAL**

Este Boletín Informativo se emite de conformidad con las facultades otorgadas a la Administración de Servicios Generales (“ASG”) en virtud de la Ley Núm. 73 de 23 de julio de 2019, según

enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”.

## II. PROPÓSITO

Este Boletín Informativo tiene como objetivo notificar la vigencia del Reglamento Núm. 9301 de 26 de agosto de 2021, conocido como “Reglamento del Registro Único de Licitadores para el Gobierno de Puerto Rico”, así como, la vigencia del Reglamento Núm. 9302 de 26 de agosto de 2021, conocido como “Reglamento del Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales para el Gobierno de Puerto Rico”.

Asimismo, se notifica a los(as) Secretarios(as) de Departamentos, Jefes(as) de Agencias, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y Directores Ejecutivos, que, en virtud de las facultades conferidas al/la Administrador(a) de la ASG, una vez se haya expedido un Certificado de Elegibilidad a cualquier licitador o proveedor luego de éste haber cumplido con todos los requisitos de inscripción y/o renovación de inscripción en el Registro Único de Licitadores (RUL) o en el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP), otros organismos gubernamentales no podrán exigir los mismos requisitos ya provistos a la Administración de Servicios Generales.

## III. DISPOSICIÓN

La Ley Núm. 73 de 23 de julio de 2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico” define que el Certificado de Elegibilidad es una Certificación expedida por la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico, acreditativa del cumplimiento por parte de un licitador, suplidor o proveedor, de los requisitos que mediante reglamento son requeridos para pertenecer al Registro Único de Licitadores o al Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales.

Del mismo modo, el Art. 42 de la Ley 73-2019, *supra*, dispone que la Administración tendrá a su cargo la obligación de preparar, administrar, mantener y manejar el Registro Único de Licitadores para el Gobierno de Puerto Rico. Todas las Entidades Gubernamentales, Entidades Exentas y/o municipios participantes, estarán obligadas a utilizar el Registro, como paso previo a la adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales, salvo (en) las circunstancias especiales establecidas en el Artículo 46 de la



**ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**  
Gobierno de Puerto Rico  
PO Box 41249  
San Juan, PR 00940  
(787) 759-7676  
administracion@ asg.pr.gov

Ley 73-2019. Ninguna Entidad Gubernamental, Entidad Exenta y/o municipio participante podrá crear un registro análogo al dispuesto en el Art. 42 de la mencionada Ley.

El Registro Único de Licitadores (RUL) es un registro electrónico en el cual habrán de constar los nombres, direcciones y toda la información requerida por la Administración sobre las personas naturales o jurídicas calificadas y clasificadas por la ASG para contratar con el Gobierno de Puerto Rico al haber cumplido con los requisitos establecidos por el/la Administrador(a) mediante reglamento y aquellas leyes y reglamentos aplicables.

Por su parte, el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP) es un registro electrónico donde se inscribirán obligatoriamente los proveedores de servicios profesionales que deseen contratar con el Gobierno. Esto le permitirá a todo proveedor la facilidad de contar con una Certificación Única que les acredite el cumplimiento con cualesquiera requisitos de documentación necesarios para la contratación con el Gobierno.

Toda Entidad Gubernamental, Entidad Exenta y/o municipio participante estará obligada a reconocer la validez de las certificaciones de ambos Registros, vigentes, que se le presenten para la compra de bienes, obras o contratación de servicios no profesionales o servicios profesionales.

Por otra parte, toda persona natural o jurídica interesada en participar en cualquier proceso de compra gubernamental mediante cualquier método de licitación y/o compras excepcionales, según dispuesto en la Ley 73-2019, estará obligada a estar inscrita en el RUL desde el momento que participa del proceso de licitación.

De igual manera, será obligatorio para las personas naturales o jurídicas que deseen contratar para la prestación de servicios profesionales con las entidades gubernamentales, entidades exentas y municipios participantes del Gobierno de Puerto Rico inscribirse en el RUP.

En atención a lo anterior, una vez la ASG haya expedido un Certificado de Elegibilidad a cualquier licitador o proveedor luego de este haber cumplido con todos los requisitos de inscripción y/o renovación de inscripción para pertenecer al RUL o al RUP, los demás organismos gubernamentales no podrán exigir los mismos requisitos al licitador o proveedor que ha sido registrado en el Registro Único de Licitadores o en el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales.



**ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**  
Gobierno de Puerto Rico  
PO Box 41249  
San Juan, PR 00940  
(787) 759-7676  
administracion@ asg.pr.gov

El/la Administrador(a) de la ASG tiene la obligación de velar que cada licitador y/o proveedor cumpla real y efectivamente con los requisitos necesarios para validar su contratación con el Gobierno de Puerto Rico, a los fines de que a un licitador y/o proveedor no se le exija, en varias ocasiones durante un mismo período, el cumplimiento de los mismos requisitos por diversos organismos gubernamentales.

Asimismo, el Administrador(a) de la ASG viene obligado(a) a evaluar, bajo criterios objetivos establecidos mediante reglamento, a todo licitador o proveedor que pretenda vincularse contractualmente con el Gobierno de Puerto Rico.

A esos efectos, se notifica por medio del presente Boletín Informativo que a partir del 25 de septiembre de 2021 entró en vigor el Reglamento 9301, *supra*, y el Reglamento 9302, *supra*.

#### **IV. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN**

Este boletín informativo entrará en vigor a partir de su firma. Se ordena su más amplia publicación.

  
Sr. Joel Fontáñez González  
Administrador Interino



**ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**  
Gobierno de Puerto Rico  
PO Box 41249  
San Juan, PR 00940  
(787) 759-7676  
administracion@asg.pr.gov

